

CONTRATO DE GRUPO MUSICAL

La Jagua del Pilar- La Guajira, 16 de julio de 2023

REUNIDOS

Por un lado, ASMEL DARÍO AMAYA MOLINA identificado con cedula de ciudadanía No 17.953.176, quien es el representante de la agrupación musical de JAIDER BRITO con domicilio en la ciudad de Valledupar en la dirección.... y con teléfono número..... a quien en lo sucesivo se le reconocerá como EL ARTISTA.

Y, por otro lado, HERMINSON CANDELARIO RODRIGUEZ GOMEZ, Identificado con la Cedula de Ciudadana No 1766411 de San Juan del Cesar, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIAL INTEGRAL POR AMOR A TI, con Nit. 900232209-2, con domicilio en la carrera 13 No 10-04 barrio san Joaquín-Valledupar y con teléfono número de teléfono 3007127375, a quien en lo sucesivo se le reconocerá como EL CLIENTE.

EL CLIENTE y EL ARTISTA declaran que se encuentran en pleno uso de su capacidad de obrar, manifestando su voluntad de celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUSICALES, el cual quedará sujeto a las siguientes

CONDICIONES

1. EL CLIENTE declara y acepta conocer el trabajo que desempeña EL ARTISTA y está de acuerdo en que, como músico y cantante, amenice el evento motivo de este contrato.
2. EL CLIENTE se compromete a cubrir la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), como pago a EL ARTISTA por el préstamo de sus servicios durante las 9:30 PM hasta las 11:00 PM. El pago se realizará de la siguiente manera. En efectivo, una vez se culmine la presentación.
3. EL ARTISTA declara tener la experiencia y la capacidad necesaria en términos musicales, de canto y equipo, para amenizar el evento objeto de este contrato con la seriedad, calidad y profesionalismo esperado.
4. EL CLIENTE asume la responsabilidad de trasladar por sus propios medios el equipo necesario para amenizar musicalmente el evento hasta el lugar y en la hora acordada.
5. EL ARTISTA se compromete a tener todo su equipo listo puntualmente a las 9:00 MP, el día 16 de julio de 2023, día en que prestara sus servicios en la plaza del Corregimiento EL PLAN del Municipio de La Jagua del Pilar- la Guajira.
6. EL ARTISTA se compromete a prestar sus servicios durante una hora y media desde 9:30 PM hasta las 11:00 PM.
7. EL CLIENTE está obligado a cubrir todos los gastos de alimentación y bebida de EL ARTISTA durante el evento.
8. EL ARTISTA se compromete a realizar sus servicios con la vestimenta apropiada y a comportarse de forma respetuosa y profesional con el público y demás involucrados.
9. En caso de que cualquiera de las partes incumpla con alguna de las condiciones antes expuestas, este contrato llegaría a su fin.

Las partes aceptan y declaran haber entendido todas y cada una de las condiciones expuestas anteriormente, y en prueba de ello firman el presente contrato en todas sus páginas y ejemplares.

EL CLIENTE

HERMINSON CANDELARIO RODRIGUEZ GOMEZ

C.C No 1766411 de San Juan del Cesar

EL ARTISTA


ASMEL DARÍO AMAYA MOLINA
C.C No 17.953.176